

**MEMORIA SOBRE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
EN LA COMUNITAT VALENCIANA
AÑO 2022**

*Dirección General de Atención a las Víctimas
Conselleria de Justicia e Interior*

Generalitat Valenciana

2023

ÍNDICE

CONSIDERACIONES PREVIAS	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Contextualización	5
1.2. Estructura de la memoria	8
2. METODOLOGÍA.....	9
3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	10
3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2022 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.....	11
a) ABOGACÍA	12
b) PROCURA	15
3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG).....	17
3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2022.....	17
3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana	23
4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS PROFESIONALES	27
4.1 Actuaciones realizadas por las personas profesionales del turno de oficio	27
4.1.1. Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio.....	27
a) ABOGACÍA	28
b) PROCURA	30
4.2 ASISTENCIAS DEL TURNO DE GUARDIA:	32
5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	35
5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS.....	36
5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS	41
6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO.	42
7. CRITERIOS CONSEJO ASESOR	55
8. CONCLUSIONES	58

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo Asesor de Justicia Gratuita se creó por el Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, siendo consolidado como la máxima instancia consultiva por el nuevo Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento de asistencia jurídica gratuita (en adelante Decreto 175/2021), que entró en vigor el 9 de noviembre de 2021, derogando el anterior y regulando en su Capítulo II, con la denominación “Del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita”, su naturaleza, composición, funciones y funcionamiento.

En su artículo 10 se le define como “el órgano colegiado consultivo en materia de prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunitat Valenciana” y “se adscribe a la Conselleria con competencias en materia de administración de justicia, a través de la Dirección General con competencias en materia de justicia gratuita”.

Y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 11, está integrado por las siguientes personas:

- Presidencia: la persona titular de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia gratuita.
- Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de justicia gratuita. En casos de vacante, ausencia o enfermedad será sustituida por la persona que ejerza la Subdirección General con competencias en materia de justicia gratuita.
- Vocalías:
 - 1º. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de justicia. En casos de vacante, ausencia o enfermedad será sustituida por la persona que ocupa una Subdirección General adscrita a dicho centro directivo.
 - 2º. Una persona colegiada como profesional de la abogacía, en representación del Consejo Autonómico de la Abogacía, designada por este.
 - 3º. Una persona colegiada como profesional de la procura, en representación del Consejo Autonómico de la Procura, designada por este.
 - 4º. Una persona en representación de la judicatura, designada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.
 - 5º. Una persona en representación del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia, designada por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.
 - 6º. Una persona representante de la Abogacía de la Generalitat, designada por la persona titular de la Dirección General de la Abogacía de la Generalitat.
- Secretaría: una persona funcionaria perteneciente al subgrupo A1 de Administración General, con licenciatura o grado en derecho, que ocupe un puesto de trabajo adscrito a la Dirección General competente en materia de justicia gratuita, con voz y sin voto. Esta persona será designada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de justicia gratuita.

Entre las funciones que el artículo 12 del Decreto 175/2021 atribuye al Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, se encuentra “Aprobar una memoria anual sobre asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana a propuesta de la Dirección General competente en materia de justicia gratuita”.

El objeto de esta memoria de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana durante el año 2022 es la sistematización de los datos vinculados a la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunitat Valenciana y su tratamiento con el fin de dar a conocer la realidad anual de la justicia gratuita en su ámbito territorial, y que sirva a los operadores jurídicos representados en este Consejo Asesor para poder efectuar propuestas de mejora y proyectos futuros vinculados a la misma.

Cabe resaltar el impulso que ha supuesto este órgano en términos de coordinación y cooperación entre los distintos agentes implicados en esta materia, enriqueciendo el debate sobre la asistencia jurídica gratuita, fijando pautas de actuación propias y favoreciendo la visibilización e identificación de espacios necesitados de mejora para garantizar el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización

El derecho a la tutela judicial efectiva, establecido por el artículo 24 de la Constitución Española de 1978, constituye uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho. Un Estado Social y Democrático de Derecho no puede dejar al arbitrio de la capacidad económica de las personas la posibilidad de defensa en un procedimiento judicial, o en unas diligencias previas a un posible procedimiento, lo que supondría una posición de desventaja para aquellas personas con menores recursos económicos. Por ello, y entroncado con otros principios constitucionales básicos, la Constitución garantiza el derecho a la justicia gratuita, que actúa contra las desigualdades sociales, garantizando una posición de igualdad a la persona interesada para la defensa de sus derechos e intereses, en el marco de los procedimientos judiciales y extrajudiciales.

Con esta base constitucional, el legislador ha abordado una normativa que consolida, afianza y desarrolla el mandato constitucional fijado en sus artículos 24 y 119, que se ha concretado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante Ley 1/1996), que determina el contenido y el alcance de este derecho, y regula el procedimiento para su reconocimiento y efectividad.

En su artículo 3 se establecen los requisitos básicos que deben concurrir en la persona interesada para ser beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita y, en su artículo 6, regula el contenido material del derecho estableciendo las prestaciones objeto del mismo, de entre las que cabe destacar: el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso; la asistencia letrada a la persona detenida o presa para cualquier diligencia policial; la defensa y representación gratuitas por profesional de la abogacía y la procura en el procedimiento judicial; la exención del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos; y la asistencia pericial gratuita en el proceso, entre otras.

En el capítulo II de la Ley 1/1996 se regula la creación, composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y el procedimiento general para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. En este mismo texto legal, se prevé un conjunto de obligaciones formales y materiales de los distintos colegios profesionales de la abogacía y la procura, actores esenciales en el cumplimiento efectivo del derecho de justicia gratuita. En aplicación y desarrollo de la Ley 1/1996, se ha aprobado el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo que sustituye al anterior aprobado por Real decreto 996/2003 de 25 de julio).

La Ley 1/1996 ha sido reformada en los últimos años por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante Ley Orgánica 8/2021), y por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (en adelante Ley 16/2022), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).

Con respecto a las modificaciones realizadas por la Ley Orgánica 8/2021, se amplían los tipos penales del artículo 2.g) en los que las personas menores de edad y las personas con discapacidad necesitadas de especial protección tienen reconocida la asistencia jurídica gratuita, anteriormente recogiendo únicamente las situaciones de abuso o maltrato, a “cuando sean víctimas de delitos de homicidio, de

lesiones de los artículos 149 y 150, en el delito de maltrato habitual previsto en el artículo 173.2, en los delitos contra la libertad, en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y en los delitos de trata de seres humanos”.

En cuanto a las modificaciones realizadas por la Ley 16/2022, se incluye un nuevo apartado relativo al ámbito personal de aplicación, desplazando el orden de las siguientes letras, en concreto el artículo 2.g), reconociendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita a los deudores de personas naturales con consideración de microempresa en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley Concursal, véase:

“g) En el ámbito concursal, se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita, para todos los trámites del procedimiento especial, a los deudores personas naturales que tengan la consideración de microempresa en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley Concursal, a los que resulte de aplicación el procedimiento especial previsto en su libro tercero, siempre que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Igualmente, en el ámbito concursal, los sindicatos estarán exentos de efectuar depósitos y consignaciones en todas sus actuaciones y gozarán del beneficio legal de justicia gratuita cuando ejerciten un interés colectivo en defensa de las personas trabajadoras y beneficiarias de la Seguridad Social.”

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, la norma vigente en materia de justicia gratuita es el Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante RAJG). En dicha norma, los módulos y bases de compensación económicas han sido revisados y actualizados, recogiendo parte de las demandas de los Consejos Valencianos de Colegios de la Abogacía y de la Procura, de sus respectivos colegios profesionales y, en definitiva, de las personas profesionales que prestan el servicio en asistencia jurídica gratuita.

El RAJG se centra especialmente en el impulso y refuerzo de las garantías y mecanismos de protección previstos para determinados colectivos que se encuentran en una situación especialmente vulnerable, como víctimas de violencia de género, personas menores de edad, con discapacidad o migrantes, mediante el establecimiento de asistencias o guardias especializadas. De este modo, se ha procurado potenciar la cobertura del derecho de acceso a la justicia y mejorar la atención especializada a aquellos grupos sociales más necesitados de apoyo público cuando se vean obligados a defender sus derechos e intereses.

Del mismo modo, se erradica de la norma el lenguaje sexista, tanto a nivel interadministrativo como en las relaciones con la ciudadanía, instaurando una política de igualdad libre de estereotipos sexistas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Y se simplifican y clarifican determinados artículos cuya redacción puede inducir a diferentes interpretaciones o aquellos que contienen conceptos indeterminados.

Asimismo, se abordan cuestiones procedimentales y organizativas, en aras de establecer un procedimiento más ágil y eficaz para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita, con nuevas medidas para simplificar la gestión y tramitación de las solicitudes, así como la resolución de los expedientes de reconocimiento del derecho.

Esta norma se articula sobre los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El RAJG regula cinco aspectos del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

- El régimen de los órganos que intervienen en el procedimiento de reconocimiento del derecho.
- La organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita que comprenden, por una parte, la asistencia letrada, defensa y representación gratuita y, por otra, la asistencia pericial.
- El procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.
- El procedimiento para otorgar la subvención compensatoria derivada de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- La asistencia jurídica específica para grupos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer; y la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

1.2. Estructura de la memoria

La presente memoria se estructura en dos grandes bloques. El primero lo constituye las solicitudes, el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y las actuaciones profesionales realizadas en el ejercicio del citado derecho. El segundo lo conforma la gestión económica de las subvenciones.

En relación con el primer bloque, se recogen los datos relativos a:

1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales.
2. Expedientes tramitados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
3. Actuaciones realizadas por las personas profesionales.
4. Especialización de la Asistencia Jurídica Gratuita (Turnos especializados y SOJ especializados)

En relación con el segundo de los bloques -la gestión económica de las subvenciones-, se ha incorporado un cuadro-resumen relativo al presupuesto ejecutado y los pagos realizados con cargo a las diferentes líneas presupuestarias en materia de asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia. Las diferencias que puedan resultar entre el importe de la subvención concedida y el importe resultante de multiplicar el número de actuaciones realizadas por el módulo aplicable al procedimiento correspondiente derivan de tomar en consideración, como base de dicho cálculo, actuaciones realizadas en periodos distintos, como son el periodo que abarca el ejercicio presupuestario¹ de la subvención o el periodo relativo al año natural.

¹ Debe tenerse en consideración que el ejercicio presupuestario 2022 comprende las actuaciones recogidas en las certificaciones remitidas por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados (CVCA) y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores (CVCP) relativas al último bimestre del año natural 2021 y los cinco primeros bimestres del año natural 2022.

En este sentido, el Decreto 175/2021 establece que *"dentro del mes natural siguiente al de finalización de cada trimestre, o en su caso del periodo de tiempo que se haya establecido [...]"*. Las resoluciones para la concesión de las subvenciones a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2022, de fecha 9 de marzo de 2022, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2022, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2021) y los 5º primeros bimestres del año natural en cuestión. Frente a ello, el periodo de referencia tomado en consideración para elaborar el balance relativo al número de expedientes tramitados y resueltos por las Comisiones ha sido el correspondiente al año natural 2022, puesto que la aplicación informática actualmente disponible (DEBADES) no ofrece información relativa a otros parámetros.

2. METODOLOGÍA

En la presente memoria, se utiliza una metodología de análisis cuantitativo, a través de la extracción de la información de las distintas bases de datos, realizando un análisis de estos, con el objeto de obtener una visión de la gestión del ejercicio del derecho de justicia gratuita en la Comunitat Valenciana en el año 2022, que permita detectar aspectos de mejora que supongan una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del mismo.

Los datos sobre las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en 2022 han sido extraídos de la aplicación informática DEBADES. Esta aplicación ha permitido obtener datos sobre el número de resoluciones efectuadas (desglosadas por comisión, trimestre, sexo, violencia de género y jurisdicción), así como sobre el número de impugnaciones presentadas por las personas interesadas, por provincias y orden jurisdiccional (cuadros 1 al 3 y 7 al 21). Los datos de esta misma materia relativos a la procura han sido extraídos de las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la procura de la CV. (cuadros 4 al 6).

Los datos económicos y presupuestarios han sido obtenidos a través de la aplicación informática PISCIS y de las certificaciones expedidas por los diferentes Colegios Profesionales de Abogacía y Procura de la Comunitat Valenciana. Estas certificaciones son remitidas con carácter bimestral a la Conselleria competente en materia de asistencia jurídica gratuita. La información relativa a las actuaciones y asistencias realizadas por los distintos colegios profesionales, así como el número de expedientes tramitados por los mismos, también ha sido extraída de las mencionadas certificaciones (cuadros 22 al 32).

En síntesis, las fuentes de datos de esta memoria han sido las siguientes:

- a) Aplicaciones informáticas DEBADES y PISCIS.
- b) Las actas de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita provinciales.
- c) La información facilitada por los Consejos Valencianos de Colegios de la Abogacía y la Procura, y por los propios colegios profesionales.
- d) Los informes previos del servicio de acceso a la justicia.

3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El acceso a la justicia tiene como fundamento constitucional, por un lado, el artículo 24 CE relativo a la tutela judicial efectiva, cuyo texto garantiza que “todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”; y, por otro lado, el artículo 119 CE establece la gratuidad de la justicia al disponer que “la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”.

En desarrollo y concreción de los preceptos constitucionales, la Ley 1/1996, por un lado, fija los criterios y requisitos necesarios para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que se basa, con carácter general, en la carencia de recursos e ingresos económicos y en la insuficiencia de patrimonio; y, por el otro, establece en sus artículos 2 y 5 un reconocimiento excepcional del derecho basado en las circunstancias personales de la persona solicitante, que supone una elevación del umbral del indicador público de renta de efectos múltiples, por ejemplo en familias numerosas o personas con discapacidad (en procedimientos relacionados con la misma), o la eliminación del mismo a efectos de reconocimiento del derecho, en víctimas de violencia de género.

El reconocimiento de este derecho corresponde a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 9 de la Ley 1/1996), “como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la presente Ley”, y estarán integrados en ellas los distintos operadores jurídicos implicados en la gestión necesaria para el cumplimiento efectivo de este derecho (artículo 6 del RAJG).

Según el artículo 4.1 del RAJG, tendrán su sede en cada una de las capitales de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, ejerciendo, en su respectivo ámbito territorial provincial, las funciones y competencias previstas en la Ley 1/1996 y el Decreto 175/2021.

Previamente al reconocimiento definitivo del derecho a la asistencia jurídica gratuita, los colegios profesionales, que inician la tramitación ordinaria de las solicitudes, analizan las pretensiones y acuerdan designaciones o denegaciones provisionales, actuación indispensable para obtener la celeridad necesaria en el ejercicio de este derecho constitucional (artículo 15 de la ley 1/1996 y artículo 31 del RAJG).

Del mismo modo, se garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del derecho, posibilitando el correspondiente recurso o impugnación de las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 2 de la Ley 1/1996 y artículo 45 del RAJG).

El punto de partida para la elaboración de la presente memoria proviene de los datos aportados por los diferentes colegios profesionales y de las comisiones de asistencia jurídica gratuita que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento de este derecho. Estos datos permiten conocer la situación real de la prestación de este derecho constitucional, que garantiza la defensa de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para litigar, o que son especialmente vulnerables, a lo largo de los 365 días al año, las 24 horas del día, en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos de la Comunitat Valenciana durante el año 2022.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Alicante, Castellón y Valencia han facilitado los datos de las solicitudes y los expedientes tramitados en justicia gratuita durante el año 2022, lo que ha permitido realizar los gráficos y cuadros de datos que figuran en la memoria (cuadros 7 al 21). Estas solicitudes han dado origen a un procedimiento administrativo específico, con el fin de hacer las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley

1/1996 y en el Decreto 175/2021 para otorgar o denegar el derecho y, por consiguiente, reconocer a la persona solicitante la condición de beneficiaria de justicia gratuita.

El procedimiento administrativo finaliza con una resolución de la Comisión (artículo 17 de la Ley 1/1996 y 35 y 39 del RAJG), que puede adoptar una de las siguientes formas:

- Estimatoria: reconoce a la persona solicitante el beneficio de la asistencia jurídica gratuita.
- Desestimatoria: deniega el beneficio por incumplimiento de los requisitos fijados en la normativa aplicable.
- Archivo: se adopta por los colegios profesionales como consecuencia de la falta de acreditación documental de las circunstancias personales y/o económicas necesarias para determinar la capacidad económica de la persona solicitante o de su unidad familiar tras el requerimiento efectuado por los mismos.
- Otras formas de finalización: engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las comisiones (renuncias, desistimientos).

3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2022 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita

A continuación, se incorporan los cuadros 1 al 6 que recogen el número de expedientes tramitados por los Colegios Profesionales de Abogacía y Procura de la Comunitat Valenciana. **Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los Colegios Profesionales de Abogacía y Procura, y remitidas por los Consejos Valencianos de Colegios de Abogacía y Colegios de Procura a la Conselleria competente en materia de asistencia jurídica gratuita.**

a) ABOGACÍA

Cuadro 1
Balance anual del número de expedientes tramitados por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

Expedientes tramitados	Año natural (2022)	Ejercicio presupuestario (2022) ²
Iltre. Colegio de Abogados Alcoy	2.059 (1,74%)	2.321 (2,00%)
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	29.567 (24,94%)	27.883 (24,07%)
Iltre. Colegio de Abogados Alzira	2.480 (2,09%)	2.444 (2,11%)
Iltre. Colegio de Abogados Castellón	11.729 (9,89%)	11.820 (10,20%)
Iltre. Colegio de Abogados Elche	7.769 (6,55%)	8.054 (6,95%)
Iltre. Colegio de Abogados Orihuela	9.201 (7,76%)	8.452 (7,30%)
Iltre. Colegio de Abogados Sueca	1.938 (1,63%)	1.992 (1,72%)
Iltre. Colegio de la Abogacía Valencia	53.821 (45,39%)	52.879 (45,65%)
TOTAL	118.564	115.845

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en 2022 (año natural) asciende a un total de 118.564. Si atendemos al número de expedientes tramitados en el ejercicio presupuestario, este número se sitúa en 115.845, no apreciándose, por tanto, cambios significativos entre año natural y ejercicio presupuestario.

Asimismo, se observa que los colegios con mayor porcentaje de expedientes son: el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valencia ha tramitado el grueso de los expedientes de la Comunitat Valenciana (un 45,39% año natural y un 45,65% ejercicio presupuestario); le sigue el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (24,94% año natural y 24,07% ejercicio presupuestario); y el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón (9,89% año natural y 10,20% ejercicio presupuestario). El resto de colegios se sitúan entre un 7,76% y un 1,63% tanto en año natural como en ejercicio presupuestario.

² Las resoluciones para la concesión de las subvenciones a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2022, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2022, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2021) y los 5 primeros bimestres del año natural en cuestión.

Cuadro 2
Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios Profesionales de la Abogacía	1º bim	2º bim	3º bim	4º bim	5º bim	6º bim	TOTAL
Iltre. Colegio de Abogados Alcoy	162	309	676	406	281	225	2.059
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	3.905	7.939	7.005	4.149	3.177	3.392	29.567
Iltre. Colegio de Abogados Alzira	521	298	494	256	508	403	2.480
Iltre. Colegio de Abogados Castellón	2.166	2.006	1.622	1.853	2.002	2.080	11.729
Iltre. Colegio de Abogados Elche	1.561	1.423	1.378	1.121	1.400	886	7.769
Iltre. Colegio de Abogados Orihuela	1703	1.694	1.765	1.535	1.012	1.492	9.201
Iltre. Colegio de Abogados Sueca	304	319	382	278	361	294	1.938
Iltre. Colegio de la Abogacía Valencia	8.432	9.083	10.461	4.065	12.932	8.833	53.806
TOTAL	18.754	23.071	23.783	13.663	21.673	17.605	118.549

Se observa que el número de expedientes tramitados en 2022 alcanzan los 118.549. El bimestre con mayor número de expedientes tramitados es el 3º (23.783), mientras que el bimestre con menores datos es el 4º (13.663), correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto.

Cuadro 3
Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2022 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios Profesionales de la Abogacía	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Iltr. Colegio de Abogados Alcoy	487	162	309	676	406	281	2.321
Iltr. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	1.708	3.905	7.939	7.005	4.149	3.177	27.883
Iltr. Colegio de Abogados Alzira	367	521	298	494	256	508	2.444
Iltr. Colegio de Abogados Castellón	2.171	2.166	2.006	1.622	1.853	2.002	11.820
Iltr. Colegio de Abogados Elche	1.171	1.561	1.423	1.378	1.121	1.400	8.054
Iltr. Colegio de Abogados Orihuela	743	1.703	1.694	1.765	1.535	1.012	8.452
Iltr. Colegio de Abogados Sueca	348	304	319	382	278	361	1.992
Iltr. Colegio de la Abogacía Valencia	7.906	8.432	9.083	10.461	4.065	12.932	52.879
TOTAL	14.901	18.754	23.071	23.783	13.663	21.673	115.845

Comparando los datos por año natural y ejercicio presupuestario, observamos que los totales son muy similares. Además, los bimestres de máximos y mínimos se mantienen.

b) PROCURA

Cuadro 4
Balance expedientes tramitados por los Colegios Profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

Colegios Profesionales de la Procura	Año natural 2022	Ejercicio presupuestario 2022
Iltr. Colegio Procuradores Castellón	7.121 (10,14%)	7.043 (10,10%)
Iltr. Colegio Procuradores Alicante	21.160 (30,14%)	21.216 (30,44%)
Iltr. Colegio Procuradores Elche	5.300 (7,55%)	5.207 (7,47%)
Iltr. Colegio Procuradores Valencia	36.633 (52,17%)	36.241 (51,99%)
TOTAL	70.214	69.707

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana en 2022 (año natural) asciende a un total de 70.214. Si atendemos al número de expedientes tramitados en el ejercicio presupuestario, este número se sitúa en 69.707, no apreciándose, por tanto, cambios significativos entre año natural y ejercicio presupuestario.

El Colegio de Procuradores de Valencia aglutina prácticamente la mitad de los expedientes que se tramitaron en la Comunitat Valenciana (52,17% en el año natural y 51,99%, en el ejercicio presupuestario). Le sigue el Colegio de Procuradores de Alicante (30,14% y 30,44%, respectivamente), el Colegio de Procuradores de Castellón (10,14% y 10,10%, respectivamente) y el Colegio de Procuradores de Elche (7,55% y 7,47%, respectivamente).

Cuadro 5
Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios Profesionales de la Procura	1º bim	2º bim	3º bim	4º bim	5º bim	6º bim	TOTAL
Iltr. Colegio Procuradores Castellón	1.088	1.304	1.247	703	1.546	1.233	7.121
Iltr. Colegio Procuradores Alicante	3.621	3.822	3.960	1.805	4.786	3.166	21.160
Iltr. Colegio Procuradores Elche	944	1.043	1.002	538	932	841	5.300
Iltr. Colegio Procuradores Valencia	6.052	6.347	7.242	3.885	6.737	6.370	36.633
TOTAL	11.705	12.516	13.451	6.931	14.001	11.610	70.214

Del total de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana (70.214), y en función de los datos por bimestres, destaca el 5º bimestre con 14.001 expedientes (19,94% del total), seguido del 3º bimestre (19,16%). El 4º bimestre,

correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, presenta los datos más bajos (9,87%).

Cuadro 6
Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios Profesionales de la Procura	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Itre. Colegio Procuradores Castellón	1.155	1.088	1.304	1.247	703	1.546	7.043
Itre. Colegio Procuradores Alicante	3.222	3.621	3.822	3.960	1.805	4.786	21.216
Itre. Colegio Procuradores Elche	748	944	1.043	1.002	538	932	5.207
Itre. Colegio Procuradores Valencia	5.978	6.052	6.347	7.242	3.885	6.737	36.241
TOTAL	11.103	11.705	12.516	13.451	6.931	14.001	69.707

Con respecto a los expedientes tramitados en el ejercicio presupuestario, se observa que la tendencia es igual a la comentada en los expedientes por año natural (cuadro 5).

3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG)

3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2022³.

a) Número de solicitudes tramitadas en el conjunto del territorio valenciano

Cuadro 7⁴
Número de solicitudes tramitadas desglosado por provincias

Solicitudes tramitadas	Alicante	Castellón	Valencia	TOTAL	
				Nº	%
Estimatorias	40.199	9.720	47.560	97.479	82,22%
Desestimatorias	4.061	1.750	6.442	12.253	10,33%
Archivo	4.251	240	4.237	8.728	7,36%
Otras formas de finalización ⁵	85	19	0	104	0,09%
TOTAL	48.596	11.729	58.239	118.564	100,00%

El número total de expedientes tramitados en el año 2022 por las CAJG de la Comunitat Valenciana asciende a 118.564 solicitudes.

En cuanto al carácter de la resolución que determina la finalización del procedimiento, podemos señalar que del total de solicitudes tramitadas (118.564), el 82,22% de las mismas (97.479) fueron estimadas. Por su parte, el 10,33% de las solicitudes (12.253) fueron desestimadas, el 7,36% (8.728) fueron archivadas al no presentar la persona solicitante la documentación requerida para acreditar las circunstancias o requisitos que otorgan la condición de persona beneficiaria de asistencia jurídica gratuita, y en 104 solicitudes, que representan el 0,09% de solicitudes presentadas, se presentó desistimiento o renuncia.

En relación con los expedientes tramitados por cada comisión de asistencia jurídica gratuita durante el año 2022, la CAJG de Alicante tramitó 48.596 solicitudes, lo que supone el 40,99% del total de solicitudes tramitadas en la Comunitat Valenciana, la CAJG de Castellón tramitó 11.729 solicitudes (9,89%), y la CAJG de Valencia tramitó 58.239 solicitudes (49,12%).

³ La aplicación informática DEBADES únicamente ofrece la posibilidad de listar los datos indicados por trimestres naturales, por lo que no resulta posible determinar el número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas y resueltas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio presupuestario 2022, que abarca el periodo comprendido entre el 6º bimestre 2021 y el 5º bimestre de 2022.

⁴ Los datos que figuran en las siguientes tablas han sido obtenidos a través de la aplicación informática DEBADES.

⁵ El concepto "Otros" engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las CAJG: renunciaciones, desistimientos.

Cuadro 8
Número de solicitudes tramitadas (con porcentaje) desglosado por trimestres

Solicitudes tramitadas	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim	TOTAL
Estimatorias	25.269 (25,92%)	28.769 (29,51%)	20.687 (21,22%)	22.754 (23,34%)	97.479 (82,22%)
Desestimatorias	2.905 (23,71%)	3.826 (31,23%)	2.789 (22,76%)	2.733 (22,30%)	12.253 (10,33%)
Archivo	1.980 (22,69%)	2.809 (32,18%)	2.084 (23,88%)	1.855 (21,25%)	8.728 (7,36%)
Otras formas de finalización	26 (25,00%)	41 (39,42%)	19 (18,27%)	18 (17,31%)	104 (0,09%)
TOTAL	30.180 (25,45%)	35.445 (29,90%)	25.579 (21,57%)	27.360 (23,08%)	118.564 (100,00%)

Atendiendo al número de solicitudes por trimestre, se observa lo siguiente:

En el primer trimestre de 2022 en la Comunitat Valenciana se tramitaron 30.180 solicitudes, lo que representa el 25,45% del total anual. De ellas, 25.269 fueron estimadas (83,73%), 2.905 desestimadas (9,62%), 1.980 archivadas (6,56%) y 26 (0,09%) finalizaron por desistimiento o renuncia.

Por su parte, el número de solicitudes tramitadas en el segundo trimestre asciende a 35.445 (29,90% del total anual), de las cuales 28.769 fueron estimadas (81,17%), 3.826 desestimadas (10,79%), 2.809 archivadas (7,92%) y 41 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,12%).

En el tercer trimestre se tramitaron 25.579 solicitudes (21,57% del total anual), de las que 20.687 fueron estimatorias (80,87%), 2.789 desestimatorias (10,90%), 2.084 archivadas (8,15%) y 19 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,08%).

En el cuarto trimestre de 2022 se tramitaron 27.360 solicitudes (el 23,08% del total). De ellas, 22.754 resultaron estimadas (83,17%), 2.733 desestimadas (9,99%), 1.855 archivadas (6,78%) y 18 por desistimiento o renuncia (0,06%).

Cuadro 9
Número de solicitudes tramitadas por jurisdicción y CAJG

Solicitudes tramitadas	Civil	Penal	Cont. – Advo.	Social	Otra	TOTAL
Alicante	14.789	31.788	10	1.295	714	48.596
Castellón	3.558	7.653	1	503	14	11.729
Valencia	17.412	35.708	1.535	3.301	283	58.239
TOTAL	35.759	75.149	1.546	5.099	1.011	118.564

Se observa que la mayor parte de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas en la Comunitat Valenciana pertenece a asuntos judiciales relativos a la jurisdicción penal, con 75.149 solicitudes tramitadas de este tipo, un 63,38% del total. En segundo lugar, se sitúa el número de solicitudes pertenecientes a la jurisdicción civil, con 35.759 solicitudes, un 30,16% del total. Con menor cantidad de solicitudes tramitadas se encuentran la jurisdicción social y la contenciosa-administrativa, con 5.099 y 1.011 solicitudes tramitadas, respectivamente.

Cuadro 10
Número de solicitudes tramitadas por sexo y CAJG

Solicitudes tramitadas	Hombre	Mujer	No consta	TOTAL
Alicante	27.703	18.668	2.225	48.596
Castellón	7.093	4.558	78	11.729
Valencia	32.724	24.208	1.307	58.239
TOTAL	67.520	47.434	3.610	118.564

En cuanto al sexo de la persona solicitante de asistencia jurídica gratuita, se observa un mayor número de solicitudes realizadas por hombres, concretamente un 16,94% más que las realizadas por mujeres. En concreto, y teniendo en cuenta únicamente aquellas solicitudes en las cuales consta el sexo del solicitante, 67.520 de las solicitudes han sido realizadas por hombres (56,95%), mientras que 47.434 solicitudes han sido realizadas por mujeres (40,01%).

Cuadro 11
Número de solicitudes tramitadas por VIOLENCIA DE GÉNERO

Solicitudes tramitadas VG	Número	%
Alicante	5.754	41,89%
Castellón	1.453	10,58%
Valencia	6.530	47,54%
TOTAL	13.737	100,00%

Con respecto a las solicitudes de asistencia jurídica gratuita por violencia de género tramitadas en la Comunitat Valenciana, destaca la provincia de Valencia con un 47,54%, seguida de cerca por la provincia de Alicante con un 41,89% de solicitudes tramitadas. La provincia de Castellón presenta el porcentaje más bajo de la Comunitat, 10,58%.

b) Número de solicitudes tramitadas desglosado por provincias y trimestres

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALICANTE:

Cuadro 12
Número de solicitudes tramitadas CAJG ALICANTE

Alicante	Número	%
Estimatorias	40.199	82,72%
Desestimatorias	4.061	8,36%
Archivo	4.251	8,75%
Otras formas de finalización	85	0,17%
TOTAL	48.596	100,00%

El número de solicitudes tramitadas en la provincia de Alicante ha alcanzado en el año 2022 la cifra de 48.596, de las cuales 40.199 fueron estimadas (82,72%), 4.061 desestimadas (8,36%), 4.251 archivadas (8,75%), y 85 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,17%).

Cuadro 12.1
Número de solicitudes tramitadas por trimestres en el año 2022
en la provincia de ALICANTE (con porcentajes)

Solicitudes tramitadas en Alicante	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim	TOTAL
Estimatorias	11.237 (27,95%)	13.298 (33,08%)	7.303 (18,17%)	8.361 (20,80%)	40.199 (82,72%)
Desestimatorias	1.029 (25,34%)	1.378 (33,93%)	761 (18,74%)	893 (21,99%)	4.061 (8,36%)
Archivo	1.327 (31,22%)	1.195 (28,11%)	839 (19,74%)	890 (20,94%)	4.251 (8,75%)
Otras formas de finalización	19 (22,35%)	37 (43,53%)	16 (18,82%)	13 (15,29%)	85 (0,17%)
TOTAL	13.612 (28,01%)	15.908 (32,74%)	8.919 (18,35%)	10.157 (20,90%)	48.596 (100,00%)

El trimestre que cuenta con mayor número de solicitudes tramitadas es el 2º, con 15.908; y, el menor, el 3º, con 8.919. Los otros dos mantienen cifras regulares.

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CASTELLÓN

Cuadro 13
Número de solicitudes tramitadas CAJG CASTELLÓN

Castellón	Número	%
Estimatorias	9.720	82,87%
Desestimatorias	1.750	14,92%
Archivo	240	2,05%
Otras formas de finalización	19	0,16%
TOTAL	11.729	100,00%

El número de solicitudes tramitadas por la CAJG de Castellón en el año 2022 ha alcanzado la cifra de 11.729, de las cuales 9.720 fueron estimadas (82,87%), 1.750 desestimadas (14,92%) y 240 archivadas (2,05%) y 19 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,16%).

Cuadro 13.1
Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2022
en la provincia de CASTELLÓN (con porcentajes)

Solicitudes tramitadas en Castellón	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim ⁶	TOTAL
Estimatorias	1.795 (18,47%)	3.018 (31,05%)	2.299 (23,65%)	2.608 (26,83%)	9.720 (82,87%)
Desestimatorias	334 (19,09%)	527 (30,11%)	421 (24,06%)	468 (26,74%)	1.750 (14,92%)
Archivo	31 (12,92%)	78 (32,50%)	59 (24,58%)	72 (30,00%)	240 (2,05%)
Otras formas de finalización	7 (36,84%)	4 (21,05%)	3 (15,79%)	5 (26,32%)	19 (0,16%)
TOTAL	2.167 (18,48%)	3.627 (30,92%)	2.782 (23,72%)	3.153 (26,88%)	11.729 (100,00%)

El trimestre que cuenta con mayor número de solicitudes tramitadas es el 2º, con 3.627; y, el menor, el 1º, con 2.167. Los otros dos mantienen cifras regulares.

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE VALENCIA

Cuadro 14
Número de solicitudes tramitadas CAJG VALENCIA

Valencia	Número	%
Estimatorias	47.560	81,66%
Desestimatorias	6.442	11,06%
Archivo	4.237	7,28%
Otras formas de finalización	0	0,00%
TOTAL	58.239	100,00%

De los datos se desprende que durante el año 2022 en la CAJG de Valencia se tramitaron 58.239 solicitudes, de las cuales 47.560 fueron estimadas (81,66%), 6.442 desestimadas (11,06%), 4.237 archivadas (7,28%).

⁶ Datos obtenidos en febrero de 2023 a través de la aplicación informática DEBADES.

Cuadro 14.1
Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2022
en la provincia de VALENCIA

Solicitudes tramitadas en Valencia	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim	TOTAL
Estimatorias	12.237 (25,73%)	12.453 (26,18%)	11.085 (23,31%)	11.785 (24,78%)	47.560 (81,66%)
Desestimatorias	1.542 (23,94%)	1.921 (29,82%)	1.607 (24,95%)	1.372 (21,30%)	6.442 (11,06%)
Archivo	622 (14,68%)	1.536 (36,25%)	1.186 (27,99%)	893 (21,08%)	4.237 (7,28%)
Otras formas de finalización	0 (0,00%)	0 (0,00%)	0 (0,00%)	0 (0,00%)	0 (0,00%)
TOTAL	14.401 (24,73%)	15.910 (27,32%)	13.878 (23,83%)	14.050 (24,12%)	58.239 (100,00%)

El trimestre que cuenta con mayor número de solicitudes tramitadas es el 2º, con 15.910; y, el menor, el 3º, con 13.878. Los otros dos mantienen cifras regulares.

3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana⁷

La decisión final sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita recae en las comisiones de asistencia jurídica gratuita. No obstante, la ley garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del citado derecho mediante un procedimiento de impugnación de los actos administrativos adoptados (artículo 20 de la Ley 1/1996 y artículo 45 del RAJG) que se resolverá por el juez o tribunal mediante auto, manteniendo o revocando la resolución impugnada. Contra dicho auto no cabrá recurso alguno.

A continuación, aparece reflejado el número de resoluciones o acuerdos adoptados por las distintas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita que han sido impugnadas ante los juzgados y tribunales, así como las decisiones judiciales adoptadas al efecto.

La diferencia existente entre el número de resoluciones impugnadas en relación con el número de impugnaciones resueltas y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales es fruto del desfase temporal existente. Este se produce entre el momento en que se impugna la resolución adoptada por la respectiva comisión de asistencia jurídica gratuita y el ulterior pronunciamiento judicial. Ha de tenerse en cuenta que las impugnaciones resueltas en cada trimestre no se corresponden con las impugnaciones presentadas en dicho periodo.

⁷ Los datos indicados en las siguientes tablas han sido obtenidos de la aplicación informática DEBADES.

Cuadro 15
Número de resoluciones impugnadas desglosado por provincias

Resoluciones impugnadas (2022)	Alicante	Castellón	Valencia	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	361	173	1.000	1.534
Desestimación de la impugnación realizada	111	68	575	754
Estimación de la impugnación realizada	46	38	220	304
Pendientes de resolver	268	100	594	962

El número de impugnaciones presentadas en la Comunitat Valenciana a lo largo de 2022 asciende a 1.534, de las cuales 754 fueron desestimadas, 304 estimadas y 962 están pendientes de resolver por el órgano judicial. Asimismo, el número de impugnaciones presentadas en la provincia de Valencia (1.000) ha sido muy superior al de las otras dos provincias, superando en un 41,66% las presentadas en Alicante (361) y en un 53,91%, en Castellón (173). En cuanto al porcentaje relativo a impugnaciones desestimadas, destaca Valencia con un 57,50%, seguida de Castellón (39,31%) y Alicante (30,75%). Por último, con respecto al porcentaje relativo a impugnaciones estimadas, Alicante y Castellón presentan datos similares (21,97% y 22%, respectivamente), dejando a Valencia en tercer lugar (12,74%).

Cuadro 16
Número de impugnaciones pendientes de resolver por jurisdicción⁸

Impugnaciones pendientes de resolver	Civil	Penal	Cont. – Advo.	Social	Otra	TOTAL
Alicante	176	80	0	0	12	268
Castellón	59	37	0	0	4	100
Valencia	297	263	14	8	12	594
TOTAL	532	380	14	8	28	962

Respecto al número de impugnaciones pendientes de resolver por jurisdicciones, se observa que la mayor parte se concentra en el orden civil (55,30%) y penal (39,50%), siendo sensiblemente inferior en el resto. Sin embargo, si tenemos en cuenta el cuadro 9 (número de solicitudes tramitadas por jurisdicción) se observa que existe una relación inversa entre el número de solicitudes presentadas y el número de solicitudes impugnadas entre ambas jurisdicciones, puesto que se ha tramitado un número mayor de solicitudes en el ámbito penal (75.149 solicitudes), que en el orden civil (35.759 solicitudes).

⁸ Cuadro incluido a petición del representante de la judicatura en el Consejo Asesor reunido en mayo de 2021.

Por otro lado, el número total de impugnaciones pendientes de resolver es un dato obtenido de la aplicación informática DEBADES, que puede diferir de la realidad, si se da el supuesto de autos resolutorios de las impugnaciones que no han sido notificados a las comisiones de asistencia jurídica gratuita.

Cuadro 17
Porcentaje que representa el número de impugnaciones presentadas sobre el total de resoluciones adoptadas por las CAJG

Nº de impugnaciones sobre el total de resoluciones	Alicante	Castellón	Valencia	TOTAL
Nº total impugnaciones presentadas	361	173	1.000	1.534
Nº total de resoluciones adoptadas por la CAJG	48.596	11.729	58.239	118.564
% que representan las impugnaciones	0,74%	1,47%	1,72%	1,29%

Para determinar el porcentaje que representan las impugnaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana respecto del número total de resoluciones o acuerdos adoptados por las mismas debe llevarse a cabo una interpretación conjunta de los datos ofrecidos por los cuadros 7 (número total de solicitudes tramitadas) y 15 (número total de impugnaciones). El análisis conjunto de estos datos ofrece la información reflejada en esta tabla.

De esta forma, por lo que respecta a las impugnaciones entabladas por las personas interesadas acerca de las resoluciones administrativas de las CAJG, podemos ver cómo, de forma generalizada, estas suponen apenas el 1,29% del total.

Cuadro 18
Número de resoluciones impugnadas, en 2022, en la Comunitat Valenciana. Desglose por trimestres

Resoluciones impugnadas	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas	361	263	475	435	1.534
Pendientes de resolver	127	125	295	415	962

En esta se muestra, desglosado por trimestres, el número de impugnaciones que han sido presentadas y las que todavía están pendientes de resolver por los órganos judiciales.

Se observa que el número de resoluciones impugnadas a lo largo de 2022 ha sido superior en el tercer y cuarto trimestre, con 475 y 435 impugnaciones presentadas, respectivamente. Por su parte, en el primer y segundo trimestre se impugnaron 361 y 263 resoluciones, respectivamente.

En los siguientes cuadros (19, 20 y 21), se realiza un desglose de estos datos por provincia.

Cuadro 19
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2022 por provincias.
ALICANTE

Resoluciones impugnadas en Alicante	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	70	91	103	97	361
Pendientes de resolver	45	54	76	93	268

Del total de resoluciones impugnadas en la provincia de Alicante (361), el 74,24% están pendientes de resolver.

Cuadro 20
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2022 por provincias.
CASTELLÓN

Resoluciones impugnadas en Castellón	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	51	41	33	48	173
Pendientes de resolver	14	19	23	44	100

Del total de resoluciones impugnadas en la provincia de Castellón (173), el 57,80% están pendientes de resolver.

Cuadro 21
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2022 por provincias.
VALENCIA

Resoluciones impugnadas en Valencia	1º trim	2º trim	3º trim	4º trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	240	131	339	290	1.000
Pendientes de resolver	68	52	196	278	594

Del total de resoluciones impugnadas en la provincia de Valencia (1.000), el 59,40% están pendientes de resolver.

4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS PROFESIONALES

4.1 Actuaciones realizadas por las personas profesionales del turno de oficio

A continuación, se incorporan los cuadros 22 al 32 que recogen el número de asistencias y actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía y la procura adscritas al turno de oficio. Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la abogacía y la procura y remitidas, por los Consejos Valencianos de Colegios de la Abogacía y de Colegios de la Procura a la Conselleria competente en materia de asistencia jurídica gratuita.

4.1.1. Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio⁹

Si anteriormente se hacía referencia al número de expedientes tramitados por los respectivos colegios profesionales en atención a las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita presentadas por la ciudadanía, en este punto se recogen las actuaciones profesionales del turno de oficio y las asistencias prestadas a la persona detenida, presa o investigada.

Con la expresión “*actuaciones*” se está haciendo referencia a la intervención realizada por las personas profesionales de la abogacía y procura adscritos al Turno de Oficio, mientras que con la expresión “*asistencia*” se hace referencia al Turno de Guardia que abarca tanto la asistencia ordinaria a la persona detenida o presa como el servicio de guardia, incluida la disponibilidad por guardia diaria y semanal, de acuerdo con los conceptos recogidos en los módulos y bases de compensación económica previstos en los anexos II y III del 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Los cuadros que se insertan a continuación ofrecen información relativa a las actuaciones profesionales y asistencias prestadas, que han sido certificadas por los respectivos colegios profesionales, durante el ejercicio presupuestario 2022, desglosada por colegios profesionales.

⁹ Las estadísticas que figuran en este apartado han sido elaboradas sobre la base de los conceptos que han sido liquidados por los diferentes colegios profesionales a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria competente en materia de asistencia jurídica gratuita.

a) ABOGACÍA

Cuadro 22
Balance de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana

Actuaciones profesionales (turno de oficio) de los Colegios Profesionales de la Abogacía	Año natural 2022	Ejercicio presupuestario 2022
Iltre. Colegio de Abogados Alcoy	2.456 (1,77%)	2.445 (1,76%)
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	26.049 (18,77%)	26.444 (19%)
Iltre. Colegio de Abogados Alzira	2.932 (2,11%)	2.937 (2,11%)
Iltre. Colegio de Abogados Castellón	12.797 (9,22%)	12.756 (9,16%)
Iltre. Colegio de Abogados Elche	9.384 (6,76%)	9.478 (6,81%)
Iltre. Colegio de Abogados Orihuela	8.790 (6,33%)	8.839 (6,35%)
Iltre. Colegio de Abogados Sueca	2.319 (1,67%)	2.268 (1,63%)
Iltre. Colegio de la Abogacía Valencia	74.074 (53,37%)	74.030 (53,18%)
TOTAL	138.801	139.197

El número de actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía adscritas al turno de oficio a lo largo de 2022 asciende a 138.801. Si tomamos en cuenta el ejercicio presupuestario, la cifra se sitúa en 139.197. En ambos casos, el Colegio de la Abogacía de Valencia aglutina más de la mitad de las actuaciones (54,84%), seguido del Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (18,77%) y del Colegio de Abogados de Castellón (9,22%). Las actuaciones del resto de colegios oscilan entre un 1,67% y un 6,67%.

Cuadro 23
Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios Profesionales de la Abogacía	1º bim	2º bim	3º bim	4º bim	5º bim	6º bim	TOTAL
Iltre. Colegio de Abogados Alcoy	398	461	481	189	506	421	2.456
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	4.656	4.253	4.596	3.210	4.570	4.764	26.049
Iltre. Colegio de Abogados Alzira	502	490	599	350	463	528	2.932
Iltre. Colegio de Abogados Castellón	1.966	2.242	2.384	1.283	2.573	2.349	12.797
Iltre. Colegio de Abogados Elche	1.699	1.811	1.795	912	1.707	1.460	9.384
Iltre. Colegio de Abogados Orihuela	1.337	1.565	1.675	1.021	1.746	1.446	8.790
Iltre. Colegio de Abogados Sueca	357	360	483	282	423	414	2.319
Iltre. Colegio de la Abogacía Valencia	12.336	12.719	14.011	7.615	14.536	12.857	74.074
TOTAL	23.251	23.901	26.024	14.862	26.524	24.265	138.801

Respecto al número de actuaciones por bimestre y colegio, destaca el Colegio de la Abogacía de Valencia, que ha registrado un total de 74.074 actuaciones (53,37%). Los colegios de Alicante y Castellón han registrado un total de 26.049 (18,77%) y 12.797 (9,22%) actuaciones, respectivamente. El colegio de Sueca registra el menor número de actuaciones, con un total de 2.319 (1,67%). Los colegios de Elche y Orihuela han registrado alrededor de 9.000 actuaciones y los de Alzira y Sueca, alrededor de las 3.000 actuaciones.

Si se observa el dato por bimestres, destaca el 5º, con un total de 26.524 actuaciones, siendo el 4º bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, en el que menor número de actuaciones (14.862) se han realizado.

Cuadro 24

Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios Profesionales de la Abogacía	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Ittre. Colegio de Abogados Alcoy	410	398	461	481	189	506	2.445
Ittre. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	5159	4.656	4.253	4.596	3.210	4.570	26.444
Ittre. Colegio de Abogados Alzira	533	502	490	599	350	463	2.937
Ittre. Colegio de Abogados Castellón	2308	1.966	2.242	2.384	1.283	2.573	12.756
Ittre. Colegio de Abogados Elche	1554	1.699	1.811	1.795	912	1.707	9.478
Ittre. Colegio de Abogados Orihuela	1.495	1.337	1.565	1.675	1.021	1.746	8.839
Ittre. Colegio de Abogados Sueca	363	357	360	483	282	423	2.268
Ittre. Colegio de la Abogacía Valencia	12.813	12.336	12.719	14.011	7.615	14.536	74.030
TOTAL	24.635	23.251	23.901	26.024	14.862	26.524	139.197

Si se analizan estos datos según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias significativas con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de actuaciones en el Colegio de la Abogacía de Valencia en el 5º bimestre (14.536).

b) PROCURA
Cuadro 25

Balance actuaciones del turno de oficio certificadas en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios Profesionales de la Procura	Año natural 2022	Ejercicio presupuestario 2022
Ittre. Colegio Procuradores Alicante	41.449 (31,03%)	39.673 (29,91%)
Ittre. Colegio Procuradores Castellón	11.966 (8,96%)	12.183 (9,19%)
Ittre. Colegio Procuradores Elche	11.202 (8,39%)	11.307 (8,52%)
Ittre. Colegio Procuradores Valencia	68.961 (51,63%)	69.472 (52,38%)
TOTAL	133.578	132.635

El número de actuaciones certificadas por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana, asciende a 133.578 actuaciones (año natural). Teniendo en cuenta el ejercicio presupuestario, el total es de 132.635, lo que supone una diferencia mínima de 943 actuaciones. En ambos periodos, el Colegio de Procuradores de Valencia es el que certifica el mayor número de actuaciones, representando poco más de la mitad del total (51,63% en el año natural y 52,38%, en el ejercicio presupuestario). Le sigue el Colegio de Procuradores de Alicante (con un 31,03% en el año natural y 29,91%, en el ejercicio presupuestario). El Colegio de Procuradores de Castellón y de Elche apenas muestra diferencia en sus datos, tanto del año natural (8,96% y 8,39%, respectivamente) como del ejercicio presupuestario (9,19% y 8,52%, respectivamente).

Cuadro 26
Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios Profesionales de la Procura	1º bim	2º bim	3º bim	4º bim	5º bim	6º bim	TOTAL
Iltr. Colegio Procuradores Alicante	7.308	8.975	7.593	3.950	7.584	6.039	41.449
Iltr. Colegio Procuradores Castellón	1.895	2.197	2.274	1.097	2.356	2.147	11.966
Iltr. Colegio Procuradores Elche	1.897	2.255	1.945	1.256	2.248	1.601	11.202
Iltr. Colegio Procuradores Valencia	13.394	12.373	12.624	6.925	13.071	10.574	68.961
TOTAL	24.494	25.800	24.436	13.228	25.259	20.361	133.578

En cuanto al número de actuaciones por bimestre en el año natural, destaca el 2º bimestre con un total de 25.800 actuaciones realizadas, seguido de cerca por el 5º bimestre (25.259 actuaciones). En contraposición, destaca el 4º bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, con 13.228 actuaciones.

Cuadro 27
Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios Profesionales de la Procura	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Iltr. Colegios Procuradores Alicante	4.263	7.308	8.975	7.593	3.950	7.584	39.673
Iltr. Colegio Procuradores Castellón	2.364	1.895	2.197	2.274	1.097	2.356	12.183
Iltr. Colegio Procuradores Elche	1.706	1.897	2.255	1.945	1.256	2.248	11.307
Iltr. Colegio Procuradores Valencia	11.085	13.394	12.373	12.624	6.925	13.071	69.472
TOTAL	19.418	24.494	25.800	24.436	13.228	25.259	132.635

Analizando el número de actuaciones por bimestre en el ejercicio presupuestario, se observa que la tendencia es igual a la comentada en las actuaciones por año natural (cuadro 26).

4.2 Asistencias del turno de guardia

Cuadro 28

Balance de las asistencias (turno de guardia) certificadas por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Asistencias prestadas (turno de guardia) Colegios Profesionales de la Abogacía	Año natural 2022	Ejercicio presupuestario 2022
Il. Colegio de Abogados Alcoy	2.690 (4,89%)	2.802 (5,18%)
Il. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	12.435 (22,61%)	12.099 (22,36%)
Il. Colegio de Abogados Alzira	1.646 (2,99%)	1.576 (2,91%)
Il. Colegio de Abogados Castellón	5.883 (10,70%)	5.627 (10,40%)
Il. Colegio de Abogados Elche	2.551 (4,64%)	2.600 (4,81%)
Il. Colegio de Abogados Orihuela	3.161 (5,75%)	2.937 (5,43%)
Il. Colegio de Abogados Sueca	1.642 (2,98%)	1.574 (2,91%)
Il. Colegio de la Abogacía Valencia	24.995 (45,44%)	24.883 (46%)
TOTAL	55.003	54.098

El número de asistencias certificadas por los colegios profesionales de la abogacía en 2022 (año natural) asciende a 55.003. Este total es de 54.098 asistencias si se tiene en cuenta el ejercicio presupuestario. En ambos periodos, el Colegio de la Abogacía de Valencia certifica el mayor número de asistencias (45,44% del total), le sigue el Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (con un 22,61%) y el Colegio de Abogados de Castellón (alrededor del 10,70%). Las asistencias registradas en el resto de colegios representan entre el 2,98% y el 5,75%.

Cuadro 29
Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios Profesionales de la Abogacía	1º bim	2º bim	3º bim	4º bim	5º bim	6º bim	TOTAL
Iltre. Colegio de Abogados Alcoy	438	468	481	347	495	461	2.690
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	1.963	2.010	2.025	2.067	2.125	2.245	12.435
Iltre. Colegio de Abogados Alzira	248	260	274	259	287	318	1.646
Iltre. Colegio de Abogados Castellón	918	935	954	994	990	1092	5.883
Iltre. Colegio de Abogados Elche	413	427	423	437	431	420	2.551
Iltre. Colegio de Abogados Orihuela	479	495	423	506	497	761	3.161
Iltre. Colegio de Abogados Sueca	329	247	252	252	249	313	1.642
Iltre. Colegio de la Abogacía Valencia	4.182	4.159	4.091	4.290	4.105	4.168	24.995
TOTAL	8.970	9.001	8.923	9.152	9.179	9.778	55.003

En cuanto al número de asistencias por bimestres, se observa que el 6º bimestre cuenta con el mayor número de asistencias realizadas (9.778). El resto de los bimestres certifican cifras similares, situándose en torno a las 9.000 asistencias. El menor número de asistencias se ha registrado en el 5º y 6º bimestres.

Cuadro 30
Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2022 por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios Profesionales de la Abogacía	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Iltre. Colegio de Abogados Alcoy	573	438	468	481	347	495	2.802
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía Alicante	1909	1963	2010	2025	2067	2125	12.099
Iltre. Colegio de Abogados Alzira	248	248	260	274	259	287	1.576
Iltre. Colegio de Abogados Castellón	836	918	935	954	994	990	5.627
Iltre. Colegio de Abogados Elche	469	413	427	423	437	431	2.600
Iltre. Colegio de Abogados Orihuela	537	479	495	423	506	497	2.937
Iltre. Colegio de Abogados Sueca	245	329	247	252	252	249	1.574
Iltre. Colegio de la Abogacía Valencia	4.056	4.182	4.159	4.091	4.290	4.105	24.883

TOTAL	8.873	8.970	9.001	8.923	9.152	9.179	54.098
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------

Si se analizan los datos de asistencias según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de asistencias en el 5º bimestre (9.179).

A continuación, se ofrece un cuadro-resumen agrupado por conceptos liquidados por los diferentes colegios profesionales, tanto de abogacía como de procura, según las bases y módulos económicos de compensación, a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria competente en materia de asistencia jurídica gratuita.

Cuadro 31

Resumen del número de asuntos liquidados por los Colegios Profesionales de la Abogacía

Colegios Profesionales de la Abogacía	Año natural 2022	Ejercicio presupuestario 2022
Asistencias y guardias	55.003	54.098
Actuación turno de oficio	138.801	139.197
Expedientes	115.466	110.552
TOTAL	309.270	303.847

El número de asuntos liquidados por los colegios profesionales de la abogacía alcanza los 309.270 en el año natural y 303.847, en el ejercicio presupuestario, lo que supone una diferencia de 5.423 asuntos liquidados.

Cuadro 32

Resumen del número de asuntos liquidados por los Colegios Profesionales de la Procura

Colegios Profesionales de la Procura	Año natural 2022	Ejercicio presupuestario 2022
Actuación turno de oficio	133.578	132.635
Expedientes	70.222	69.720
TOTAL	203.800	202.355

El número de asuntos liquidados por los colegios profesionales de la procura alcanza los 203.800 en el año natural y 202.355, en el ejercicio presupuestario, lo que supone una diferencia mínima de 1.445 asuntos liquidados.

5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La atención especializada en la prestación de la asistencia jurídica gratuita supone considerar de forma prioritaria a colectivos especialmente vulnerables. Esta especialización se adapta a las necesidades de la persona solicitante y a las especificidades del orden jurisdiccional en el que se haya de actuar, de modo que se garantice un nivel de calidad y de competencia profesional para el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la defensa. Esta atención especializada va dirigida a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, y a menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato (artículo 24 de la Ley 1/1996).

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 1/1996 hace referencia a la formación y especialización de los profesionales, y establece que el Ministerio de Justicia, de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, fijará los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, con la finalidad de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa.

En la Comunitat Valenciana, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita regula, en sus artículos 20 y 21, los turnos de oficio especializados, que pueden crearse por los distintos colegios profesionales, dentro de su capacidad organizativa y siempre que el censo lo permita. En este sentido, para el acceso a los diferentes turnos especializados, los colegios exigirán a las personas profesionales de la abogacía y la procura la acreditación de experiencia mínima o la superación de los cursos formativos específicos que se establezcan para tal efecto.

El conocimiento específico de estas áreas de intervención por parte de las personas profesionales implicadas en el turno de oficio resulta esencial para garantizar una adecuada prestación del servicio. Por ello, los colegios profesionales, conscientes de su importancia, y cumpliendo con los mandatos legales y reglamentarios, vienen exigiendo como condición para acceder al turno de oficio requisitos generales mínimos de formación, especialización y experiencia previa profesional o bien la superación de cursos formativos específicos establecidos a tal efecto.

A los cursos destinados a la formación y especialización de las personas profesionales adscritas al turno de oficio y a los cursos destinados a la habilitación o acceso de nuevos profesionales al mismo, se dedica un punto en el apartado sexto de la presente memoria.

5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS

A continuación, se reflejan los turnos de oficio especializados y turno de guardia constituidos por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2022, tal y como ha sido facilitada por el CVCA y los correspondientes colegios profesionales de la abogacía:

- **ALCOY:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

1. Partido Judicial de **Alcoy**:

- Turnos de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave, incluye turno de oficio en materia de menores y de extranjería): 68 profesionales de la Abogacía.
- Turno de oficio en materia de violencia de género (incluye turno de oficio en materia de víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito): 57 profesionales.
- Turno de oficio en materia penal en general: 68 profesionales.
- Turno de oficio en materia civil en general: 84 profesionales.
- Asimismo, dispone de un turno de guardia permanente: 68 profesionales.

2. Partido Judicial de **Ibi**:

- Turnos de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave (incluye turno de oficio en materia de menores y de extranjería): 59 profesionales.
- Turno de oficio en materia de violencia de género (incluye turno de oficio en materia de víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito): 53 profesionales.
- Turno de oficio en materia penal en general: 58 profesionales.
- Turno de oficio en materia civil en general: 70 profesionales.
- Asimismo, dispone de un turno de guardia permanente: 59 profesionales.

- **ALICANTE:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Turno de oficio Civil- Familia: 754 profesionales
- Turno de oficio Civil-Mercantil: 496 profesionales
- Turno de oficio Contencioso-administrativo: 147 profesionales
- Turno de oficio Menores: 447 profesionales
- Turno de oficio Penal: 1.242 profesionales
- Turno de oficio Penal Especial Grave: 275 profesionales
- Turno de oficio Social: 218 profesionales

Conselleria de Justicia e Interior

- Turno de oficio de Violencia de género: 464 profesionales
- Turno de oficio Extranjería: 291 profesionales
- Contencioso-Ley Dependencia: 42 profesionales

Asimismo, dispone de los siguientes servicios de guardia permanente:

- Extranjería
- Menores
- Penal
- Violencia Genero

- **ALZIRA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:
 - Turno de oficio para la asistencia al detenido y turno grave, incluyendo menores y extranjería: 90 profesionales
 - Turno de oficio para la asistencia a personas presuntamente incapaces/dependientes: 90 profesionales
 - Turno de oficio en materia Civil General, incluye laboral y contencioso-administrativo: 90 profesionales
 - Civil General: 84 profesionales
 - Laboral: 33 profesionales.
 - Contencioso-Administrativo: 35 profesionales.

Dispone de los siguientes turnos de guardia permanente:

- Turno de guardia permanente para la asistencia al detenido, preso o investigado: 90 profesionales
- Turno de guardia permanente de violencia de Género: 90 profesionales.

- **CASTELLÓN:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:
 - Turno de oficio para la asistencia a la persona detenida, ordinario y grave: 326 profesionales (penal) y 246 profesionales (penal especial)
 - Turno de oficio en materia civil: 303 profesionales de la abogacía
 - Turno de oficio en materia de familia: 327 profesionales
 - Turno de oficio en materia mercantil: 101 profesionales
 - Turno de oficio contencioso-administrativo: 148 profesionales
 - Turno de oficio en materia laboral: 133 profesionales
 - Turno de oficio en materia de extranjería: 106 profesionales
 - Turno de oficio en materia de Jurado: 91 profesionales
 - Turno de oficio en materia de menores: 199 profesionales

Conselleria de Justicia e Interior

- Violencia de género: 201 profesionales
- Menores: 199 profesionales
- Vigilancia Penitenciaria: 132 profesionales

Asimismo, cuenta con los siguientes turnos de guardia permanente:

- Detenidos: 326 profesionales
- Víctimas violencia de género: 201 profesionales
- Oficina víctima viogen: 88 profesionales
- Menores: 199 profesionales
- Extranjería: 106 profesionales

• **ELCHE:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Penal General: 276 profesionales
- Penal Especial: 59 profesionales
- Civil General: 255 profesionales
- Familia y Derechos de la Persona: 245 profesionales
- Cláusulas Abusivas y Gastos Hipotecarios: 95 profesionales
- Mercantil: 64 profesionales
- Violencia de Género: 184 profesionales
- Menores: 153 profesionales
- Extranjería: 122 profesionales
- Contencioso-Administrativo: 125 profesionales
- Laboral: 99 profesionales

Dispone de un servicio de turno de guardia permanente:

- Asistencia al detenido.
- Extranjería
- Menores
- Violencia de Género
- Refuerzo: 77 profesionales

• **ORIHUELA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Turno de oficio civil: 257 profesionales.
- Turno de oficio penal: 246 profesionales
- Turno de oficio extranjería: 109 profesionales

Conselleria de Justicia e Interior

- Turno de oficio contencioso-administrativo: 72 profesionales
- Turno de oficio menores: 108 profesionales
- Turno de oficio violencia de género: 212 profesionales

Dispone de dos servicios de turno de guardia permanente:

- Asistencia al detenido
- Asistencia a Víctimas de violencia de género

• **SUECA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Civil general: 62 profesionales
- Civil familia: 65 profesionales.
- Contencioso-administrativo: 36 profesionales.
- Social: 25 profesionales.
- Penal general: 66 profesionales.
- Violencia género: 59 profesionales.

Asimismo, cuenta con dos servicios de guardia permanente:

- Servicio de guardia permanente de asistencia al detenido, preso o investigado: 66 profesionales
- Servicio de guardia permanente de violencia de género: 59 profesionales

• **VALENCIA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Penal: 1692 profesionales
- Grave: 286 profesionales
- Violencia de género: 407 profesionales
- Menores: 321 profesionales
- Extranjería: 182 profesionales
- Diversidad Funcional: 55 profesionales
- Civil: 1639 profesionales
- Matrimonial-Familiar 1.728 profesionales
- Contencioso-Administrativo: 785 profesionales
- Laboral: 577 profesionales
- Mercantil: 469 profesionales

Además, dispone de los siguientes turnos de guardia permanente:

- Asistencia normal genérica: 1.118 profesionales de la abogacía.
- Centro penitenciario: 675 profesionales.

Conselleria de Justicia e Interior

- Coordinador: 12 profesionales.
- Juzgado de Extranjería: 183 profesionales.
- Juzgado de Menores: 321 profesionales
- Violencia de género víctima: 407 profesionales

5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS

Con el fin de garantizar la asistencia especializada y adecuada a los colectivos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, en función de las necesidades y medios de cada colegio de la abogacía, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 16) prevé la creación de los siguientes servicios especializados:

a) Los colegios profesionales de la abogacía en cuya circunscripción exista un centro penitenciario cuentan con un servicio de orientación jurídica penitenciario para atender a las personas internas.

- ICALI:

ALICANTE I (FONTCALENT): 129 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.

ALICANTE II (VILLENNA): 48 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.

- ICAV: 58 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.

- ICACS: 2 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas que atienden los dos centros (CS I y CS II).

b) Un servicio de orientación jurídica especializado para atender a las personas extranjeras y migrantes, que prestará asesoramiento sobre todo tipo de procedimientos y trámites ante cualquier administración pública, en aquellos casos en los que el elemento de la extranjería sea relevante y en orden a salvaguardar los derechos que les reconocen la legislación estatal, autonómica e internacional.

- ICAV: 173 personas profesionales de la Abogacía especializadas.

c) Un servicio de orientación jurídica especializado para atender a las personas que se encuentren en centros de internamiento de personas extranjeras. Presta el asesoramiento necesario para atender su situación como persona interna.

- ICAV: 26 personas profesionales de la Abogacía especializadas.

d) Un servicio de orientación y asistencia jurídica para atender a las personas con diversidad funcional, personas con capacidad modificada judicialmente, personas presuntamente incapaces y personas dependientes, así como a las personas que las tengan a su cargo, cuando actúen en un proceso o procedimiento en su nombre o interés.

- ICALI: 42 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.

- ICAV: 30 personas profesionales de la Abogacía especializadas.

6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO.

El artículo 37 de la Ley 1/1996 dispone que “las Administraciones públicas competentes, asegurando el derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución, subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores”.

El Decreto 175/2021 establece, en su artículo 46, que “La Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia gratuita subvencionará, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los colegios de la abogacía y la procura en el ámbito de la Comunitat Valenciana” y destinando el importe de la subvención a las siguientes prestaciones:

a) Los gastos de funcionamiento e infraestructura, directos e indirectos, en los que se incluyen los gastos que genere a los consejos autonómicos y a los colegios, el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación a la ciudadanía previos al proceso, y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas. Dentro de este concepto, se entenderán incluidos aquellos gastos materiales y personales necesarios para la correcta prestación del servicio.

b) Las actuaciones profesionales, realizadas en los turnos de guardia permanentes para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa, así como la orientación y asesoramiento integral que se preste a las víctimas de violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos y de personas menores de edad, y personas con discapacidad necesitadas de especial protección que sean víctimas de los delitos establecidos en el apartado h) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

c) Las actuaciones realizadas por las personas profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuita en el turno de oficio previstas en la ley estatal.

d) Los gastos específicos necesarios para la prestación de los servicios de orientación y asistencia jurídica especializados, previstos en este reglamento.

Estas actuaciones y gastos se compensan e indemnizan con las cuantías de los módulos y bases de compensación recogidos en los anexos II, III, VIII y IX del Reglamento.

A continuación, se muestran de forma detallada las líneas de subvención e importes relativos a las subvenciones destinadas al acceso a la justicia durante el periodo 2022.

Cuadro 33
Líneas de subvención “asistencia jurídica gratuita” e importes

CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE ABOGADOS CV	
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, ACCESO A LA JUSTICIA, REPRESENTACIÓN POR ABOGADO/A DE TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO/A O PRESO/A, DERECHO DE DEFENSA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SOJ.	Línea S1674000 43.045.000,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS ABOGADOS/AS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIENTACIÓN JURÍDICA DE PROXIMIDAD Y ACTUACIONES HUMANITARIAS	Línea S8422000 1.275.000,00
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON CURSOS DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS, DERECHO Y LIBERTADES, MEDIACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA.	Línea S7921000 40.000,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LA DOTACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DE LOS SOJ.	Línea S8425000 150.000,00
CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE PROCURADORES CV	
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, ACCESO A LA JUSTICIA, REPRESENTACIÓN POR PROCURADOR/A DE TURNO DE OFICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE PROCURADORES.	Línea S1675000 6.720.000,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR PROCURADORES/AS DERIVADAS DE LA REPRESENTACIÓN (INICIAL Y PREVIA) DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Línea S8423000 55.000,00
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON CURSOS DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS, DERECHOS Y LIBERTADES, MEDIACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA.	Línea S7921000 10.000,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LA DOTACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	Línea S842600 30.000,00

Este apartado está dedicado a analizar, con más detalle, las líneas presupuestarias aprobadas en el año 2022, así como la distribución del importe de las subvenciones concedidas para sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Conviene indicar que el importe de estas subvenciones viene determinado en la ley de presupuestos anual de la Generalitat, la cual recoge el programa presupuestario, la línea nominativa y la finalidad de la misma, a efectos de la consignación del crédito adecuado y suficiente para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita. También se debe recordar que la aplicación del importe de estas subvenciones está referida a ejercicio presupuestario y no al año natural.¹⁰

La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, recoge las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea S1674000 “Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana” (CVCA), con una dotación de 43.045.000,00€, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.1 B), la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogada o abogado de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa, derecho de defensa y funcionamiento de los SOJ”.
- Línea S8422000 “Indemnización de las actuaciones realizadas por abogados/as, derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica de proximidad y actuaciones humanitarias” con una dotación presupuestaria de 1.275.000,00 euros por concesión directa art 168.1 A).
- Línea S7921000 “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 40.000,00 €, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los colegios de abogados/as de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de **formación** y divulgación en las materias indicadas en el convenio.
- Línea S8425000 “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de los SOJs, realizada por el CVCA y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 150.000,00 euros por concesión directa art 168.1 B).
- Línea S1675000 “Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana” (CVCP), con una dotación de 6.720.000,00 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.1 B), la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio”.
- Línea S8423000 “Indemnización de las actuaciones realizadas por procuradores/as derivadas de la representación (inicial y previa) de las víctimas de violencia de género y derecho de defensa” con una dotación presupuestaria de 55.000,00 euros por concesión directa art 168.1 A).
- Línea S8426000 “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizadas por el CVCP y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 30.000,00 euros por concesión directa art 168.1 B).
- Línea S7921000 “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 10.000,00 €, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los colegios de procuradores/as de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de **formación** y divulgación en las

¹⁰ El ejercicio presupuestario abarca el último bimestre de 2021 y los cinco primeros bimestres de 2022.

materias indicadas en el convenio.

Cuadro 34
Resumen ejecución presupuesto 2022: ABOGACÍA

- En la **línea S1674000** “Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana” (CVCA), con una dotación de 43.045.000,00€, destinada a subvencionar la indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por persona profesional de la abogacía de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa, derecho de defensa y funcionamiento de los SOJ”, se ha ejecutado por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio presupuestario 2022, la cantidad total **39.762.590,17 euros**.

Esta cuantía incluye los siguientes conceptos:

Turno de Oficio	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Gastos de funcionamiento	673.179,00	692.484,00	791.271,00	740.493,00	581.373,00	773.253,00	4.252.053,00
Actuaciones y asistencias	6.099.127,81	5.808.918,30	5.958.203,99	6.558.287,71	4.264.069,93	6.479.704,41	35.168.312,15
Otros conceptos a abonar (dif. Baremos)			177,00				177,00
TOTAL	6.772.306,81	6.501.402,30	6.749.651,99	7.298.780,71	4.845.442,93	7.252.957,41	39.420.542,15

Derecho Defensa (Req. Jud.)	66.824,00
------------------------------------	------------------

Servicios de Orientación Jurídica Especializados	
Actuaciones	227.500,73
Gastos de funcionamiento	47.723,29
TOTAL	275.224,02

Del importe inicialmente presupuestado (43.045.000,00 €), se ha ejecutado el 92,37%. Con respecto al total ejecutado (39.762.590,17 €), el 99,14% pertenece al turno de oficio, el 0,17% pertenece al derecho de defensa y el 0,69%, a los servicios de orientación jurídica especializados.

Con respecto al total ejecutado en el turno de oficio (39.420.542,15 €), el 10,78% pertenece a gastos de funcionamiento, el 89,21%, a actuaciones y asistencias.

Con respecto al total ejecutado en los servicios de orientación jurídica especializados (275.224,02 €), el

82,66% pertenece a actuaciones y el 17,34%, a gastos de funcionamiento.

Las actuaciones humanitarias correspondientes al Ilustre Colegio de la Abogacía de Valencia se han abonado con cargo a esta línea, ya que han sido realizadas por el Servicio de orientación y asistencia jurídica de extranjería creado por este colegio, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 a) del RAJG.

El resto de colegios no dispone de este tipo de SOJ especializado, por lo que las actuaciones humanitarias se han abonado con cargo a la línea S8422000, que se detalla a continuación.

- **Línea S8422000** “Indemnización de las actuaciones realizadas por abogados/as, derivadas de las actuaciones de los servicios de orientación jurídica de proximidad y las actuaciones humanitarias.” con una dotación presupuestaria de **1.275.000,00 euros** por concesión directa art 168.1 A), se ha ejecutado por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2022, la cantidad total de **585.291,71 euros**.

Actuaciones Humanitarias (excepto ICAV)	140.430,00
Justicia de Proximidad	444.861,71
TOTAL	585.291,71

Del importe inicialmente presupuestado (1.275.000,00 €), se ha ejecutado el 45,91%. Con respecto al total ejecutado (585.291,71€), el 24% pertenece a actuaciones humanitarias y el 76%, a justicia de proximidad.

La resolución de 9 de marzo de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, de concesión y gestión de la subvención destinada al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana para indemnizar las actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica de proximidad y actuaciones humanitarias recogida en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, establece que se subvencionarán a cargo de esta línea la indemnización de las actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica de proximidad y las actuaciones humanitarias.

Ya en el ejercicio 2021, con el fin de aproximar la justicia a la ciudadanía, se instauró en aquellos municipios de más de 7.000 habitantes que contaban con juzgados de paz asistidos por personal de la administración de justicia, y que manifestaron su interés los denominados JUSTIPROP, en las sedes municipales destinadas a los juzgados de paz o en lugares adyacentes, para facilitar la prestación de los servicios de información a la ciudadanía sobre servicios que presta la administración, recursos públicos, trámites administrativos en los registros civil, mercantil y de la propiedad y consultas electrónicas, así como asesoramiento y orientación jurídica previa al proceso y mediación.

En el ejercicio 2022, este servicio de orientación y asesoramiento jurídico destinado a la ciudadanía, especialmente a los colectivos más vulnerables, como lo son las personas de edad avanzada, se presta en poblaciones con mayor número de habitantes que resulten ser cabeceras de partidos judiciales. Con esta iniciativa se facilita el acceso a la justicia en condiciones de igualdad disminuyendo los

obstáculos y las dificultades con las que se encuentran estas personas en sus desplazamientos dentro de los núcleos urbanos de mayor tamaño.

A través de los Servicios de Orientación Jurídica de Proximidad (JUSTIPROP) se da respuesta a estos problemas, ofreciendo a la ciudadanía los servicios de asesoramiento jurídico próximos sin la necesidad de que tengan que desplazarse de su lugar de residencia, a la vez de que se aprovechan los medios de los que disponen actualmente dichos ayuntamientos. Se consigue, de esta forma, acercar la administración de justicia a la ciudadanía, en general y a los colectivos vulnerables en particular.

Esto supone una mayor facilidad para el ejercicio de los derechos e intereses de dichos colectivos vulnerables, garantizándose el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva sin discriminación por el lugar de residencia.

Por otra parte, se evita la judicialización de conflictos, facilitando la mediación y otros medios extrajudiciales de resolución de controversias, descongestionando, simultáneamente los juzgados y tribunales. De esta forma, acercando la justicia a la ciudadanía, y facilitando la mediación en los conflictos, se garantiza que nadie se quede atrás en el acceso a la justicia.

Desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 se abrieron y comenzaron a prestar asistencia 22 oficinas de JUSTIPROP, en las localidades de Alginet, Burjassot, Foios, Godella, Meliana, Picanya, La Pobla de Farnals, Utiel y Vilamarxant (en la provincia de Valencia); Alcora, Almassora, Benicarló, Peñíscola y La Vall d'Uixó (en la provincia de Castellón); Almoradí, Callosa de Segura, Cox, Dolores, Guardamar del Segura, Monforte del Cid, Redován y San Fulgencio (en la provincia de Alicante).

Además, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se han abierto y han comenzado el servicio 26 oficinas, Alaquàs, Aldaia, Benaguasil, L'Elia, Paiporta, Pobla de Vallbona, Ribarroja, Rocafort, Sedaví y Silla (en la provincia de Valencia); Benicàssim, Castelló de la Plana (más El Grao), Oropesa y San Mateu (en la provincia de Castellón); Albaterra, Alfàs del Pi, Altea, Aspe, Banyeres de Mariola, Castalla, Crevillente, El Campello, Monóvar, Orihuela, San Juan y Santa Pola (en la provincia de Alicante).

- **Línea S7921000** "Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana", con una dotación de **40.000,00 €**, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los Colegios de la Abogacía de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en las materias indicadas en el convenio.

En fecha 23 de febrero de 2022 se suscribió un convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados para las actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en materia de reformas democráticas, derechos y libertades, mediación y acceso a la justicia, mediante una subvención nominativa y con una dotación presupuestaria de 40.000,00 €.

Por el CVCA se presentó, de acuerdo con la cláusula sexta, la memoria de actuación y los documentos de la ejecución del objeto del convenio, justificando un total de 39.935,43 €, por la realización de las siguientes acciones formativas:

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

“CURSO SOJ DE PROXIMIDAD (JUSTIPROP)”

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 36 ASISTENTES HAN SUPERADO EL CURSO

“LA SENTENCIA, EL EJECUTADO Y EL LETRADO DE OFICIO”

FECHA: 1, 8 Y 15 DE MARZO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 657, SUPERANDO EL CURSO 464 ASISTENTES.

“CURSO DE ABUSOS CONTRA LA PAREJA, MENORES DE EDAD/PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES”

FECHA: 5 Y 12 DE ABRIL DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 728, SUPERANDO EL CURSO 517 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCOY

“LAS PENAS EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO”

FECHA: 19 Y 26 DE MAYO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 590, SUPERANDO EL CURSO 388 ASISTENTES.

“LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA”

FECHA: 24 Y 25 DE MAYO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 412, SUPERANDO EL CURSO 254 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE

“EL CIUDADANO VULNERABLE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA”

FECHA: 2, 7 Y 9 DE JUNIO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 521, SUPERANDO EL CURSO 291 ASISTENTES.

“JORNADAS DEL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y ASILO. ACTUALIZACIÓN JURISPRUDENCIAL”

FECHA: 20 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE ASISTENTES: 559, SUPERANDO EL CURSO 416 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ORIHUELA

“EL ELEMENTO EXTRANJERO EN FAMILIA Y SUCESIONES”

FECHA: 14, 15 Y 16 DE JUNIO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 430, SUPERANDO EL CURSO 240 ASISTENTES.

“EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PERSONAS VULNERABLES Y SU PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”

FECHA: 28 Y 29 DE JUNIO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 164, SUPERANDO EL CURSO 108 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN

“CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA LABORAL, ANÁLISIS DE LAS NOVEDADES DE LA REFORMA LABORAL”

FECHA: 21 Y 28 DE ABRIL DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 624, SUPERANDO EL CURSO 383 ASISTENTES.

“CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE DIVISIÓN JUDICIAL DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y HERENCIA”

FECHA: 4, 12 Y 18 DE MAYO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 1.435, SUPERANDO EL CURSO 790 ASISTENTES.

“CURSO SOJ DE PROXIMIDAD (JUSTIPROP)”

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 45 ASISTENTES HAN SUPERADO EL CURSO.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

“CURSO AUTONÓMICO MENORES VÍCTIMAS DE TODO TIPO DE VIOLENCIA”

FECHA: 6, 8 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 659, SUPERANDO EL CURSO 509 ASISTENTES.

“CURSO AUTONÓMICO SOBRE LA NUEVA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO

Conselleria de Justicia e Interior

DE SU CAPACIDAD JURÍDICA

FECHA: 26 Y 28 DE SEPTIEMBRE, Y 3 DE OCTUBRE DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 1.362, SUPERANDO EL CURSO 925 ASISTENTES.

“CURSO AUTONÓMICO INFANCIA Y ADOLESCENCIA. TUTELA, SUPUESTOS DE RECUPERACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA”

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 515, SUPERANDO EL CURSO 437 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SUECA

“ACTUACIONES PROCESALES DE DEFENSA EN LA JURISDICCIÓN PENAL”

FECHA: 13 Y 14 DE JULIO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 487, SUPERANDO EL CURSO 327 ASISTENTES.

“CURSO DE DERECHO CIVIL: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO DE FAMILIA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES PROCESALES PRÁCTICAS”

FECHA: 27 DE JULIO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENCIAS: 494, SUPERANDO EL CURSO 432 ASISTENTES.

- **Línea S8425000** “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de los SOJs, realizada por el CVCA y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 150.000,00 euros por concesión directa art 168.1 B).

Inversiones	Importes certificados CVCA 2022	
	Importe solicitado por CVCA	Importe total liquidado
Iltr. Colegio de la Abogacía Valencia	51.332,53	51.332,53
Iltr. Colegio de Abogados Castellón	13.626,11	13.626,11
Iltr. Colegio de Abogados Orihuela	2.050,97	2.050,97
TOTAL	67.009,61	67.009,61

Del importe inicialmente presupuestado (150.000 €), se ha solicitado y liquidado el 44,67%. Con

respecto al total del importe certificado (67.009,61 €), el 76,60% corresponde al ICAV; el 20,33%, al ICACS; y el 3,07% corresponde al ICA Orihuela.

Inversiones	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Iltr. Colegio de la Abogacía Valencia	-	-	-	19.741,43	27.065,94	4.525,16	51.332,53
Iltr. Colegio de Abogados Castellón	-	7.060,99	6.565,12	-	-	-	13.626,11
Iltr. Colegio de Abogados Orihuela	-	-	1.058,75	502,84	-	489,38	2.050,97
TOTAL	0	7.060,99	7.623,87	20.244,27	27.065,94	5.014,54	67.009,61

En cuanto al desglose por bimestres, en el 4º se produce la mayor inversión, 27.065,94 €, suponiendo el 40,39% del total. Le sigue el 3º bimestre, con un 30,21% del total. El 6º bimestre no presenta inversiones para la dotación de infraestructuras.

Por parte del **Ilustre Colegio de la Abogacía de Valencia** se refieren básicamente a equipos informáticos.

Por parte del **Ilustre Colegio de Abogados de Castellón** los gastos de refieren a la compra de mobiliario, aplicaciones informáticas y equipos para procesos de información.

Por parte del **Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela** los gastos de refieren básicamente a equipos y material informático.

Cuadro 35 Resumen ejecución presupuesto 2022: PROCURA

- En la **línea S1675000** “Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana” (CVCP), con una dotación de 6.720.000,00 €, destinada a subvencionar la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio”, se ha ejecutado por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2022 la cantidad de **6.608.154,72 euros**.

Turno de Oficio	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Gastos de funcionamiento	133.236,00	140.460,00	150.192,00	161.412,00	83.172,00	168.012,00	836.484,00
Actuaciones y asistencias	847.621,83	1.065.558,51	1.116.759,82	1.063.405,06	577.902,41	1.100.423,09	5.771.670,72
TOTAL	980.857,83	1.206.018,51	1.266.951,82	1.224.817,06	661.074,41	1.268.435,09	6.608.154,72

Si atendemos a dicho importe desglosado por bimestres, se observa que el mayor importe ejecutado corresponde al 5º bimestre de 2022 con 1.268.435,09 €, seguido de cerca por el 2º bimestre con 1.266.951,82 €. Sin embargo, en el 4º bimestre, correspondiente a los meses estivales de julio y

agosto, la cantidad desciende considerablemente (661.074,41 €).

De todo lo anterior, se desprende que el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y personas profesionales adscritas al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2022, a **6.608.154,72** euros.

- **Línea S8423000** “Indemnización de las actuaciones realizadas por procuradores/as derivadas de la representación (inicial y previa) de las víctimas de violencia de género y derecho de defensa”, con una dotación presupuestaria de 55.000,00 euros por concesión directa del artículo 168.1 A).

No se presentó certificación por parte del CVCP ni de sus colegios profesionales con respecto a esta línea de subvención.

- **Línea S8426000** “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizadas por el CVCP y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 30.000,00 euros por concesión directa del artículo 168.1 B).

Por el CVCP se presentó, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio suscrito el 22 de febrero de 2022, la memoria de actuación y los documentos de la ejecución objeto del convenio, justificando un total de 17.663,93 €, con la siguiente distribución:

Inversiones	Importes certificados CVCP 2022	
	Importe solicitado por CVCP	Importe total liquidado
Il. Colegio Procuradores de Alicante	7.212,96	7.212,96
Il. Colegio Procuradores de Valencia	10.450,97	10.450,97
TOTAL	17.663,93	17.663,93

Del total presupuestado para la dotación en infraestructuras necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita (30.000,00 €), se ha ejecutado un 58,88%, recibiendo solicitudes del ICP de Alicante (70,33%) y del ICP de Valencia (29,67%).

Inversiones	6º bim 2021	1º bim 2022	2º bim 2022	3º bim 2022	4º bim 2022	5º bim 2022	TOTAL
Il. Colegio Procuradores de Alicante		247,42	4.440,71	1.779,59		745,24	7.212,96
Il. Colegio Procuradores de Valencia	261,65	846,54	3.062,91	394,62	5.209,37	675,88	10.450,97
TOTAL	261,65	1.093,96	7.503,62	2.174,21	5.209,37	1.421,12	17.663,93

Con respecto a la distribución de solicitudes por bimestres, destaca el 2º con un 42,48%, seguido del 4º bimestre (29,49%). El 6º bimestre de 2021 presenta los datos más bajos (1,48%).

Por parte del **Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia** los gastos de refieren básicamente a:

Ofimática:

Conselleria de Justicia e Interior

- Equipos informáticos
- Monitores
- Teclados
- Instalación de fibra óptica

Otros:

- Parquet laminado
- puerta
- librería estantería

Por parte del **Ilustre Colegio de Procuradores de Alicante** el detalle de las inversiones en infraestructuras realizadas es el siguiente:

Ofimática:

- Aplicaciones informáticas
- Copiadora multifunción
- Monitor
- Router
- Grabadora Asus

Otros:

- Creación web colegial
- Mobiliario

- **Línea S7921000** “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 10.000,00 €, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los Colegios de la Procura de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de **formación** y divulgación en las materias indicadas en el convenio.

En fecha 22 de febrero de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores para las actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en materia de reformas democráticas, derechos y libertades, mediación y acceso a la justicia, mediante una subvención nominativa y con una dotación presupuestaria de 10.000,00 €.

Por el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores se presentó, de acuerdo con la cláusula sexta, la memoria de actuación y los documentos de la ejecución del objeto del convenio, justificando un total de 4.209,50€.

Se impartieron, dentro del ciclo formativo subvencionado por la Generalitat Valenciana, tres cursos en modalidad online para los miembros de los cuatro Colegios de la Procura y aquel

personal que se indique desde la Conselleria de Justicia, Interior y administración Pública a través de la plataforma ZOOM, dirigida por una persona profesional en la materia para garantizar la correcta difusión en *streaming* de los cursos.

“CURSO DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PROCURADORES”

FECHA: 13 Y 20 DE MAYO DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 276 EN SU PRIMERA SESIÓN Y 261, EN LA SEGUNDA.

“TURNO DE OFICIO Y JUSTICIA GRATUITA. CUESTIONES PRÁCTICAS”

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 160.

“CURSO DE MEDIACIÓN”

FEHCA: 28 DE OCTUBRE DE 2022.

NÚMERO DE ASISTENTES: 73.

7. CRITERIOS CONSEJO ASESOR

El día 2 de junio de 2022 se reunieron, en sesión ordinaria previamente convocada, las personas que forman parte del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, teniéndose por válidamente constituida. Entre los diferentes puntos del orden del día, se trataron los siguientes:

En el apartado segundo del punto tercero relativo a: “Consulta elevada por el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores relativa a la interpretación de los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita”, adoptándose el siguiente criterio:

Criterio adoptado por el Consejo:

Que se haga constar en los mandamientos judiciales dirigidos a los registros de la propiedad y/o mercantiles cuando así lo solicite expresamente el procurador del turno de oficio, las exenciones recogidas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, derivadas de las resoluciones de concesión del beneficio de asistencia jurídica gratuita, que se acompañarían junto al mandamiento judicial emitido por el órgano judicial que corresponda.

Y que el criterio adoptado se comunique a todos los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana a través de la Sala de Gobierno del TSJCV.

En el punto cuarto 1 del orden del día se trató sobre la “Competencia para la declaración de mejor fortuna”, adoptándose los siguientes criterios:

Criterio adoptado por el Consejo:

Las Comisiones de asistencia jurídica gratuita son las únicas competentes para determinar la mejor fortuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/1996.

Y que se dé traslado del criterio adoptado a los órganos judiciales.

Criterio que se adopta por el Consejo:

El enriquecimiento económico que motive el inicio de la tramitación de un expediente de declaración de mejor fortuna puede producirse desde el momento siguiente en el que se le reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita y hasta tres años después de la firmeza de la sentencia con condena en costas.

El expediente de mejor fortuna deberá iniciarse una vez terminado el procedimiento judicial cuando en la resolución que ponga fin al proceso fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

En el punto cuarto 2 del orden del día se trató sobre la “Extensión de la justicia gratuita en los procedimientos para los que se concede y en los supuestos de violencia de género”, adoptándose los siguientes criterios:

Criterio adoptado por el Consejo:

El derecho a la asistencia jurídica gratuita se extiende a todos los trámites e incidencias, incluso la ejecución, cuando se trate de un mismo procedimiento, aunque éste derive en declarativo posterior, verbal u ordinario, según el artículo 7 de la Ley 1/1996 y el artículo 38 del Reglamento de

Asistencia Jurídica Gratuita.

Y que se proceda a difundir el criterio adoptado a los órganos judiciales.

Criterio que se adopta por el Consejo:

En el supuesto de tener reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, por ser víctima de violencia de género, no será necesario volver a solicitarla, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas mientras mantengan dicha condición.

Y que se proceda a la mayor difusión del criterio adoptado a todos los órganos judiciales y a las Oficinas de Denuncias y a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

En el punto cuarto 3 del orden del día se trató sobre los “Asuntos incardinados en el artículo 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita”, adoptándose el siguiente criterio:

Criterio adoptado por el Consejo:

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita han de valorar económicamente las solicitudes de las personas interesadas, según lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/1996, aunque se haya iniciado el procedimiento judicial o se solicite para una segunda instancia sin haberlo solicitado en la primera, conforme a la Sentencia 101/2019, de 16 de septiembre de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional. Recurso de amparo 816-2018.

Criterio adoptado por el Consejo:

No deben incardinarse en el artículo 8 de la Ley 1/1996 los supuestos contenidos en el Anexo VIII 2º) del acta del CAJG del 2 de junio de 2022, aun cuando la solicitud de asistencia jurídica gratuita sea cumplimentada y presentada una vez iniciado el procedimiento judicial.

En el punto cuarto 4 del orden del día se trató sobre “Macroprocedimientos: Concepto. Certificación del LAJ. Equivalencias entre el número de folios y el tamaño del expediente digital. Modelos.”, adoptándose los siguientes criterios:

Criterio que se adopta por el Consejo:

Sólo tendrán la consideración de macroprocedimientos, aquellos que se ajusten a la definición establecida en el artículo 58 del Reglamento de asistencia jurídica gratuita y cumplan los requisitos que se detallan en los anexos VIII y IX del mismo.

Criterio adoptado por el Consejo:

Al objeto de devengar el módulo que se corresponde con los macroprocedimientos, en las certificaciones se especificará el número de folios de los que conste la causa, según la siguiente clasificación:

- + de 10.000 folios hasta 17.000 folios o medida equivalente en caso de expediente digital**
- + de 17.000 folios hasta 24.000 folios o medida equivalente en caso de expediente digital**
- + de 24.000 folios hasta 30.000 folios o medida equivalente en caso de expediente digital**
- + de 30.000 folios o medida equivalente en caso de expediente digital**

8. CONCLUSIONES

La presente memoria muestra la situación de la Justicia Gratuita en la Comunitat Valenciana en el periodo 2022 sobre la base de los datos facilitados por los diferentes actores que intervienen, bien en su prestación, bien en su reconocimiento.

Así, en este informe se refleja, por un lado, los datos relativos a la actuación desarrollada por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, órganos encargados del reconocimiento de este derecho y, por otro lado, los datos de los servicios prestados por los diferentes colegios profesionales que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita.

Junto con ello, se ha recogido el coste que, desde un punto de vista económico y presupuestario, supone la prestación de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.

El resultado ofrecido muestra una radiografía de la situación de la justicia gratuita en nuestra comunidad autónoma, manifestando que se trata de un servicio prestado los 365 días del año y las 24 horas del día en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos del territorio de la Comunitat Valenciana.

El número de solicitudes del año 2022 ha sido de 118.564, lo que supone más de 300 solicitudes diarias, generando un volumen de gestión significativo, que tiene como finalidad garantizar la defensa de los legítimos intereses de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para ejercer su derecho constitucional de asistencia jurídica, sin que nadie pueda verse privado de tal derecho por carecer de medios económicos, o por pertenecer a colectivos en los que concurren factores de especial vulnerabilidad y que requieren de especial reconocimiento y protección por parte de los poderes públicos.

La justicia, al igual que la sanidad y la educación, debe estar garantizada con carácter universal en una sociedad avanzada en la protección de los derechos sociales.

Con los principios constitucionales fijados en los artículos 24 y 119, con la aplicación y desarrollo de los mismos establecido en la Ley 1/1996, y con su desarrollo en la Comunitat Valenciana a través del Decreto 175/2021, la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General y la Conselleria con competencias en materia de asistencia jurídica gratuita, junto a las comisiones de asistencia jurídica gratuita, los Consejos Valencianos de Colegios de Abogados y de Procuradores, y los Colegios Profesionales, garantizan, con una actuación coordinada, el derecho de asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.